



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
0.00	96.82	101	96.820
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
0.00	96.82	90,6	0.94

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 42/0410, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080017)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 42/0410, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, con DNI n.º 007003645-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Corredera, n.º 25, en el municipio de Brozas, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su



solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Ángel Flores de Lizaur Galán.

NIF: 007003645-F.

Dirección: C/ Corredera, 25.

Municipio: Brozas.

C.P.: 10950.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 42/0410.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 410,8986.

Financiación MAPA: 125,22624.

Financiación CCAA: 116,09516.

Cuantía total: 652,22.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
27.17	232.12	41	13.590
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
13.59	0	25,45	0.11

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

•••